



RESOLUCIÓN No. 235 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL TERRITORIAL 2025 – PVCFT 2025, MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN No 194 DEL 12 DE AGOSTO DE 2025.

LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS,

En uso de sus atribuciones legales y ordenanzaes, en especial las conferidas en la Ley 330 de 1996, Decreto Ley 403 de 2020 y la Ordenanza N° 010 del 2001 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 330 de 1996 en su artículo 2 establece que las Contralorías Departamentales, son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual.

Que mediante Resolución Reglamentaria Orgánica No 028 de mayo 14 de 2019, de la Contraloría General de la República, en su artículo tercero, se estableció como objetivos específicos, armonizar los sistemas de control fiscal del país, promover igualmente la actualización de la normatividad en materia de control fiscal y propender por la actualización y utilización de metodologías unificadas y estandarización del marco de normas internacionales para entidades fiscalizadoras superiores – ISSAI, y referencia de buenas prácticas.

Que mediante Resolución No 015 del 29 de enero de 2020, la Contraloría General del Departamento Archipiélago adopta la GUIA DE AUDITORIA TERRITORIAL – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, elaboradas por las contralorías territoriales, con la orientación de la Contraloría General de la República y el acompañamiento de la Auditoría General de la República; en cumplimiento del artículo 130 de la Ley 1474 de 2011 y el Convenio Interadministrativo No 171 de marzo 1 de 2019.

Que mediante Resolución No 118 de mayo 6 de 2024, la Contraloría General del Departamento Archipiélago adopta la GUIA DE AUDITORIA TERRITORIAL – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, en su versión 4.0

Que mediante Resolución No 004 de enero 29 de 2025, se adopta el PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL TERRITORIAL 2025 – PVCFT 2025 de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, pertinente a la Vigencia Fiscal 2025.

Que mediante Resolución No 071 del 13 de marzo de 2025, se realiza la 1ra modificación al PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL TERRITORIAL 2025 – PVCFT 2025 de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, pertinente a la Vigencia Fiscal 2025.

Que mediante Resolución No 146 del 4 de junio de 2025, se realiza la 2da modificación al PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL TERRITORIAL 2025 – PVCFT 2025 de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, pertinente a la Vigencia Fiscal 2025.



Que mediante Resolución No 182 del 31 de julio de 2025, se realiza la 3ra modificación al PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL TERRITORIAL 2025 – PVCFT 2025 de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, pertinente a la Vigencia Fiscal 2025.

Que mediante Resolución No 194 del 12 de agosto de 2025, se realiza la 4ta modificación al PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL TERRITORIAL 2025 – PVCFT 2025 de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, pertinente a la Vigencia Fiscal 2025.

Que acorde a lo dispuesto en el capítulo 1, numeral 1.4.1.3 de la guía de Auditoria adoptada por la Contraloría General del Departamento, en donde se establece que: *“A partir de la aprobación del PVCFT, cualquier modificación será efectuada por los siguientes parámetros:*

- *Los cambios referidos a inclusiones, modificaciones o retiros de auditorías deben ser solicitadas y aprobadas por el comité directivo de la Entidad.*
- *Una vez dispuesta la aprobación, cada dependencia debe realizar el ajuste respectivo en las asignaciones de trabajo – AT correspondiente”.*

Que acorde a información externa que se ha tenido dificultad para ser recaudada, proveniente de la Cámara de Comercio de Cartagena de Indias; la cual resulta indispensable para definir situaciones relevantes manifestadas por la Sra. Ana De la Rosa Pérez Bustamante en su denuncia ciudadana, radicada en este ente de control fiscal bajo el número D-25-005, se hace necesario ampliar la fase de ejecución de la AEF en cuestión.

Teniendo en cuenta lo anterior, el profesional Especializado (e) de la dependencia de auditorías y participación ciudadana, solicita ante el contralor y el comité técnico de auditoría de la entidad, realizar la modificación propuesta al PVCFT 2025, con el propósito de coadyuvar en el logro de los resultados esperados; recomienda ejecutar una Actuación Especial de Fiscalización, por medio del cual se pueda establecer cuáles son los puntos críticos en los procesos de facturación y recaudo en la ESE Departamental.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

Artículo primero. Modifíquese el PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL TERRITORIAL 2025 – PVCFT 2025, de la Contraloría General del Departamento conforme queda referido en la parte considerativa del presente Acto, bajo las siguientes consideraciones y el cronograma adjunto.

MODIFICACIÓN PVCFT 2025

1. En denuncia ciudadana D-25-005, que fue trasladada para ser atendida en proceso auditor, en la cual la denunciante, Sra. Ana De la Rosa Pérez Bustamante, cuestiona a través de un derecho de petición, ante la Gobernación del Departamento, en la que adjunta copia a los entes de control del nivel territorial, incluyendo la Contraloría General del Departamento; hechos relacionados con un funcionario público que sirvió al Departamento, presuntamente en un nombramiento irregular en la que este funcionario devengo por algo más de 2 años salarios que de comprobarse la irregularidad, no le eran correspondidos. En fase



de ejecución de la AEF que surgió para atender la denuncia, se requiere de una prueba que debe aportar la Cámara de Comercio de Cartagena; con la que se ha tenido dificultad en obtener la información; por lo cual este comité considera necesario para dar contestación de fondo al denunciante, prolongar fase de ejecución de la AEF por tres (3) semanas, entendiendo que con esto no se sobrepasa el término establecido por la normatividad vigente para contestar este tipo de denuncias.

Artículo segundo: El cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial 2025 – PVCFT 2025, tiene carácter obligatorio en su ejecución, seguimiento y evaluación por el Grupo de Auditorias, Oficina de Planeación, Comité Técnico y Oficina de Control Interno.

Artículo Tercero: Para la realización de ajustes al PVCFT 2025, se Proyectará por parte del Profesional Especializado del Grupo de Auditoria, al Despacho de Contralor para su análisis y posterior aprobación.

Artículo cuarto: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga todos los Actos Administrativos propios de la Entidad que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés Isla, el 9 de octubre de 2025

STARLIN GRENARD BENT
Contralor General del Departamento.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	McBride Pomare Cogollo	Prof. Especializado (e) – Grupo Audit.	
Revisó	Starlin Grenard Bent	Contralor General del Departamento	
Aprobó	Starlin Grenard Bent	Contralor General del Departamento	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			